





En San Miguel de Tucumán, a 21 de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las Acordadas N°314/20, N°367/20, 575/20, 790/20, 1441/20, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Excma. Corte mediante Acordada N°314/20 dispuso: "Establecer guardias en el Fuero de Familia a cumplirse mediante turnos rotativos semanales por los Juzgados de Familia del Centro Judicial Capital y los Juzgados de Familia y Sucesiones de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros, de acuerdo con lo ordenado por la Ley Provincial N° 7264, en la forma y con los alcances considerados" (dispositiva I) y se estableció un cronograma de dichos turnos (dispositiva III y Anexo).

Posteriormente, se establecieron pautas para la organización de las guardias, las que fueron dispuestas mediante Acordadas Nros. 367/20 y 575/20 (para los Centros Judiciales Concepción y Monteros).

Que por Acordada 1441/20 estableció un nuevo cronograma de turnos de guardias de familia únicamente para el Centro Judicial Capital, quedando vigente para los Centros Judiciales Concepción y Monteros el dispuesto mediante Acordada N°314/21. Ambos cronogramas tienen fecha de finalización el 31/12/21, por lo que corresponde que esta Corte establezca los turnos correspondientes al año 2022; debiendo continuarse con el orden secuencial ya establecido, por lo que correspondería iniciar los nuevos cronogramas con la 7° Nominación del Centro Judicial Capital y con la 3° Nominación del Centro Judicial Concepción.

A su vez, la Acordada N°1441/20 estableció, para el Centro Judicial Capital, que los/as magistrados/as afectados a prestar servicios durante la feria judicial (estival o invernal) deberán prestar, en el período afectado, los servicios de guardia dispuestos por las citadas acordadas. Al concluir el periodo de feria

judicial, las actuaciones tramitadas en las guardias se remitirán a Mesa de Entradas en lo Civil para ser enviadas al Juzgado de Familia que correspondiere por sorteo. Esta Corte considera conveniente aplicar el mismo criterio para los Centros Judiciales Concepción y Monteros a partir el año 2022.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

ACORDARON:

- I.- ESTABLECER los Turnos de Guardias de los Juzgados de Familia (dispuestas por Acordada N°314/20) de todos los Centros Judiciales para el año 2022, conforme a los cronogramas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.
- II- DISPONER, en virtud de lo considerado, que las/os magistradas/os afectadas/os a prestar servicios durante las ferias judiciales (estivales e invernales) deberán asumir en dichos períodos los turnos de las guardias establecidas para el fuero de familia, en los horarios y bajo la modalidad dispuesta en Acordadas N°367/20 y N°575/20. Al concluir el periodo de feria judicial, las actuaciones tramitadas en las guardias se remitirán a Mesa de Entradas en lo Civil para ser enviadas al Juzgado de Familia que correspondiere por sorteo, previa aplicación del criterio de prevención al que refiere la Acordada N° 1210/21.
- III.- ESTABLECER que el Juzgado en guardia, con posterioridad a su intervención en las medidas de protección previstas en la Ley Nº 7264, deberá remitir por Mesa de Entradas Civil aquellos procesos que, por su competencia territorial, correspondan a otro Centro Judicial.
- V.- INSTRUIR a la Dirección de Sistemas y a Mesa de Entradas Civil de los distintos Centros Judiciales a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema a efectos de facilitar el cumplimiento de la presente Acordada.
- VI.- ENCOMENDAR a la Dirección de Comunicación Pública la difusión del contenido de la presente Acordada.
- VII.- NOTIFICAR y PUBLICAR por un día y sin cargo en el Boletin Oficial de la Provincia.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-Panie/Leiva Antonio Daniel Estofán Claudia Beatriz/Sbdar Daniel Oscar Posse Ante mí: María Gabriela Blanco

ANEXO I CRONOGRAMA DE GUARDIAS DE FAMILIA 2022 CAPITAL - ESTE

MES	SEMANA	JUZGADO
	01 - 07	7
FEBRERO	08 - 14	1 -C. J. Este
	15 - 21	1 Capital
	22 -28	2
	01 - 07	4
MARZO	08 - 14	5
	15 - 21	6
	22 -28	7
	29/03 - 04/04	1 - C. J. Este
ABRIL	05 - 11	1 - Capital
	12 - 18	2
	19 - 25	4
	26/04 - 02/05	5
	03 - 09	6
MAYO	10 - 16	7
	17 - 23	1 - C. J. Este
	24 - 30	1 - Capital
	31/05 - 06/06	2
JUNIO	07 - 13	4
	14 - 20	5
	21 - 27	6
JULIO	28/6 - 04/7	7
	05 - 10	1 - C. J. Este
	FERIA JULIO	
	25/7 - 31/7	1 - Capital

		_
AGOSTO	01 - 07	2
	08 - 14	4
*	15 - 21	5
	22 - 28	6
	29/8 - 4/09	7
SEPTIEMBRE	05 -11	1- C. J. Este
Species and at	12 - 18	1 - Capital
9. ac.	19 - 25	2
popular di	26/9 - 2/10	4
	03 - 9	5
OCTUBRE	10 - 16	6
	17 - 23	7
	24 - 30	1 - C.J. Este
F	31/10 -6/11	1 - Capital
NOVIEMBRE	07 -13	2
	14 - 20	4
	21 - 27	5
	28/11 -4/12	6
DICIEMBRE	05 -11	7
	12 - 18	1 - C. J. Este
	19 -25	1 - Capital
	26 -31	2
		- A

ANEXO II CRONOGRAMA DE GUARDIAS DE FAMILIA 2022 CONCEPCIÓN – MONTEROS

MES	SEMANA	JUZGADO
	01 - 07	3
FEBRERO	08 - 14	4
	15 - 21	JUZG. MONTEROS
	22 -28	1
	01 - 07	2
MARZO	08 - 14	3
	15 - 21	4
t	22 -28	JUZG. MONTEROS
	29/03 - 04	1
ABRIL	05 - 11	2
	12 - 18	3
t	19 - 25	4
	26/04 - 02	JUZG. MONTEROS
	03 - 09	1
МАУО	10 - 16	2
	17 - 23	3
	24 - 30	4
JUNIO	31/05 - 06	JUZG. MONTEROS
	07 - 13	1
	14 - 20	2
	21 - 27	3
JULIO	28/6 - 04/7	4
	05 - 10	JUZG. MONTEROS
	FERIA JULIO	
	25/7 - 31/7	1

	01 - 07	2
AGOSTO	08 - 14	3
	15 - 21	4
	22 - 28	JUZG. MONTEROS
	29/8 - 4/09	1
SEPTIEMBRE	05 -11	2
	12 - 18	3
*	19 - 25	4 .
OCTUBRE	26/9 - 2/10	JUZG. MONTEROS
	03 - 9	1
	10 - 16	2
	17 - 23	3
	24 - 30	4
NOVIEMBRE	31/10 -6/11	JUZG. MONTEROS
	07 -13	1
	14 - 20	2
	21 - 27	3
DICIEMBRE	28/11 -4/12	4
	05 -11	JUZG. MONTEROS
	12 - 18	1
	19 -25	2
	26 -31	3

